RESOLUCION N° 322

(Diciembre 01 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓNDIRECTA"

EL CONTRALOR GENERAL DEL RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 031 de 2005 y la Resolución 215 de 2005, acata de posesión 005 del 01 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

El Articulo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

La Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales, señala en su artículo 2º. Naturaleza. Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

El Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 del Departamento Nacional de Planeación por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional y que compila las normas sobre contratación estatal, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1. indica, que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El literal g numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, fija como causal de contratación por selección de directa; Cuando no exista pluralidad de oferentesen el mercado; lo cual está reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Estableciendo se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos deautor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Por lo anterior se recibió propuesta de la empresa PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., debidamente constituida en Colombia, con número de NIT 901249483, para **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE PERMITA LA GESTIÓN DE AUDITORÍAS BASADAS EN RIESGOS, QUE CENTRALICE Y GESTIONE INFORMACIÓN GENERADA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA (PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS) INCLUYENDO PAPELES DE TRABAJO Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA PARA SU APLICACIÓN EN AUDITORÍAS REALIZADAS POR ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES TERRITORIALES EN EL PROCESO DE VIGILANCIA FISCAL DE LOS PROCESOS AUDITORES,** proveedor que posee los Derechos de Autor del sistema.

La presente contratación se encuentra programada en el plan anual de adquisiciones de la Contraloría General del Risaralda para el año 2023.

Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0358 de fecha 01/12/2023, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera, existe un saldo disponible por $250.000.000, en el rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de Software.

En razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los

RESOLUCION N° 322
(Diciembre 01 de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓNDIRECTA"

principios que rigen la contratación estatal y la función pública; la adquisición de este servicio se podrá hacer bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, toda vez, que PROYECTOS Y SOLUCIONES TI S.A.S., debidamente constituida en Colombia, con número de NIT 901249483 es la única empresa que cuenta con los Derechos de Autor del programa a adquirir, por ser la titular de los derechos de autor, lo cual se encuentra certificado en el registro emitido por la Dirección Nacional de derechos de Autor del Ministerio del Interior, documento que se anexa al presente acto administrativo.

El estudio de conveniencia y oportunidad, reposa en la dependencia de contratación y fue publicado en el SECOP II.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Contratación Directa, para la **ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA QUE PERMITA LA GESTIÓN DE AUDITORÍAS BASADAS EN RIESGOS, QUE CENTRALICE Y GESTIONE INFORMACIÓN GENERADA EN EL PROCESO DE AUDITORÍA (PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS) INCLUYENDO PAPELES DE TRABAJO Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA PARA SU APLICACIÓN EN AUDITORÍAS REALIZADAS POR ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES TERRITORIALES EN EL PROCESO DE VIGILANCIA FISCAL DE LOS PROCESOS AUDITORES**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la ubicación de los estudios previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en la Oficina de Participación Ciudadana y Jurídica de la Contraloría General del Risaralda, ubicada en el 5° piso de la Gobernación de Risaralda.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación de las correspondientes convocatorias a veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a través del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO.-. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Pereira, Risaralda a el 1 día del mes de Diciembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANI ARIAS
Contralor General del Risaralda

Visto de Legalidad: **ELIANA CAROLINA MORA TREJOS**
Profesional Universitario 219-10

Proyectó y Elaboró: Juan Sebastián Jaramillo Londoño
Contratista